



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ingresan al despacho las diligencias, toda vez que el auxiliar de la justicia designado para defender los intereses de la demandada MERCEDES GAMBOA DE CORZO, Ab. JOHN ELIECER AFANADOR LOZANO, luego de serle enviado el telegrama que le comunicó dicho nombramiento, allega escrito el 20 de Mayo hogaño dándole contestación a la demanda, sin embargo se observa que en el mentado escrito no manifiesta que conoce el auto admisorio de la demanda, ni tampoco lo menciona, el despacho no puede tenerlo por notificado, por lo que dispondrá que por secretaria se realice la notificación personal de que trata el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y se deje constancia de ello en el expediente, ello en la medida que con la contestación incoada se infiere que acepta el cargo para el cual fue designado y a efectos de evitar futuras nulidades. Procédase por secretaria, remitiendo el formato de notificación correspondiente al auxiliar en mención.

De otro lado, y teniendo en cuenta que la notificación de la demandada ZAYDA JOHANNA AMAYA QUINTERO se efectuó en la dirección electrónica reportada y que reposa en el archivo PDF No. 33 del expediente digital, y una vez revisado el trámite de notificación surtido por el vocero judicial de la parte actora, **TENGASE** por notificada a la demandada en cita, conforme a los parámetros del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del 20 de Mayo de 2022.

Una vez cumplido lo ordenado en el primer inciso del presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para lo correspondiente.

**NOTIFIQUESE**<sup>1</sup>,

Firmado Por:

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.82 del 09 de agosto de 2022.

**Julian Ernesto Campos Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 024**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50eba023f05ff280bee7dc8b8549e265f05060076e8f90e37e6bf61397d1621**

Documento generado en 08/08/2022 02:53:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**